

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
09 MAY 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

003139

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 93 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 MAY 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 93**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 83 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **8 de mayo de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 8 de mayo de 2025.

Por la Mesa Directiva

Michelle
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DESPACHADO
08 MAY 2025
OFICINA DE PARTES

[Signature]
DIP. NORMA ANGELICA PENALOZA ESCOBEDO

Secretaria

C.c.p.-Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina.- Presidente de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 08 Com. Bienestar.

MATM/NAPE/Js

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
8:42
09 MAY 2025
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 93

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 83 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83.- (...)

I a la XXXIII.- (...)

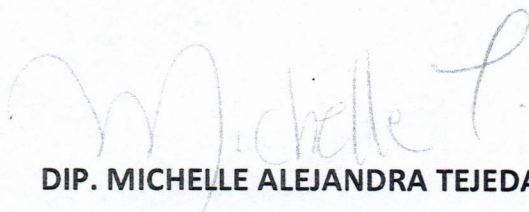
XXXIV.- Promover la salud mental de las juventudes incluyendo programas de atención y asesoría psicológica profesional, por medios electrónicos o digitales, así como a través de una línea telefónica de orientación psicológica.

XXXV a la XXXVII.- (...)

TRANSITORIO

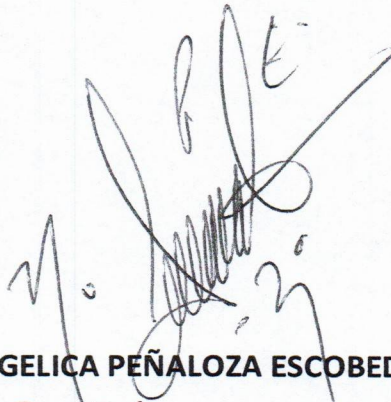
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria